

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta órte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Gobierno.—Negociado 7.º—Número 1802.

Terminando en 31 de diciembre del corriente año la contrata actual para la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del Boletín Oficial de esta provincia, he dispuesto que se celebre otra nueva para prestar igual servicio desde 1.º de enero á 31 de diciembre, ambos inclusive del inmediato año 1860. La subasta tendrá lugar el dia 6 de noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la excelentísima Diputacion provincial, situado en la calle Mayor, número 115, bajo mi presidencia, y asociado de una comision de la Corporacion indicada. Para tomar parte en la subasta se acompañará á cada proposicion un documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de diez y seis mil reales vellon. Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo adjunto. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde.

Lo que he dispuesto se anuncie al público llamando licitadores.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de. habitante en la calle de. número. cuarto. enterado del anuncio publicado con fecha 28 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del Boletín Oficial de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel y demas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Seccion de Fomento—Negociado 4.º—Minas.—Número 2501.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Gefe del distrito, don José de Arciniega, acompañado de un auxiliar facultativo, don Antonio Sabau, en los dias y pueblos que á continuacion se espresan:

Dias del 17 al 23 de noviembre.

Nombre de la mina.	Término en que está situada.	Interesado.	Representante.	Operacion que se ha de practicar.
Santa Filomena.	Villaconejos.	D. Francisco Iglesias.	D. Hilarion Gonzalez, de Titulcia.	Demarcacion.
Pilar.	Idem.	D. José Albuin.	Telesforo Jubera.	Idem.
La Buena Ventura.	Idem.	D. Eduardo de Leon y Rico.	Francisco Jubera.	Idem.
Las dos Perlas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Juliana.	Titulcia.	D. Antonio Cabrera.	D. Clemente Hernandez.	Idem.
El Niño.	Idem.	D. Manuel de Retes.	D. Santiago de Oro.	Idem.
La Eléctrica.	Aranjuez.	D. José Serrallonga.	D. Luis Medina.	Idem.

Madrid 3 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

«Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.—Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Excmo. Sr.—El Escelentísimo señor Mayor del Ministerio de la Guerra, en 23 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido prevenir que los batallones provinciales de Toledo, núm. 29, Tarragona, número 51, Huesca, núm. 45, Valencia, número 48, Segorbe, núm. 73, Castellón, número 52, Tuy, número 18, Lugo, número 5, Granada, número 6, León, número 7, Zamora, número 39, y Pamplona, número 55, puestos sobre las armas en virtud de Real orden separada de esta fecha, sean mandados por Tenientes Coroneles del arma de su cargo; á cuyo efecto es la Real voluntad proponga V. E. á este Ministerio los que considere mas á propósito, asi de los cuerpos como de los que se hallen de reemplazo, pasando á dicha situacion en el punto que dejan los primeros comandantes de los mencionados batallones provinciales.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y lo hago á V. E. con el propio objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1859.—Marchessi.—Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza.—Es copia.—El Brigadier Gobernador interino, Blake.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, con prevencion de que los individuos que pertenezcan á los espresados batallones provinciales, que con cualquiera motivo se encuentren en ella, emprendan desde luego la marcha para reunirse á sus banderas.

Madrid 4 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Telesforo Saavedra Sanchez, natural de Villafranca de la Sierra, casado, peon caminero que ha sido con residencia en Guadarrama, y de 31 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente inmediatamente en la carcel de este partido judicial, á oír la sentencia dictada, en la causa que se le siguió en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, por lesiones á Antonio Camacho, y cumplir la condena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á veintiseis de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta

capital, refrendada por el Escribano de número de la misma señor don Mariano García Sancha, y para hacer pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta las fincas rústicas que se espresan á continuacion, con el aprccio pericial hecho de las mismas; habiéndose señalado para la celebracion del remate el dia 14 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial de esta córte

Un cañamar en la vega de la villa de Carabaña y sitio del Batan del Espino, de 8 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de riego, de á 200 estadales, tasado en. 19.425

Y una viña cercada, en el camino de Alcalá de Henares, inmediato á dicho pueblo de Carabaña, que tiene 2410 cepas, 70 olivos grandes y 74 pequeños, tasada en 15.168

Total rs. vn. 32.593

Madrid y octubre 17 de 1859.—Sancha. 565.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Nicolas Ortiz, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuacio en la Gaceta del Gobierno de S. M., á los que se crean con derecho á heredar á doña Antonia Hermoso, que

falleció intestada en esta corte el día 27 de febrero del corriente año, para que dentro de dicho término comparezcan á dicho Juzgado por la citada Escribanía á usar del que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.—566.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de octubre, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de la Venta de Ruino á Ocon, comprendido entre aquel punto y Corera, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. 79.947,51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones particulares y económicas para la construccion del referida trozo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 reales vellón, en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 400 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40.

Madrid 27 de octubre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de octubre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de la Venta de Ruino á Ocon, comprendido entre aquel punto y Corera, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras del espresado trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

El Comisario de guerra, Inspector del hospital militar de esta corte.

Debiendo sacarse á público remate el suministro de tocino seco de cerdo, de buena calidad que consume este hospital en el año próximo, que da principio en 1.º de diciembre de 1859, y concluye en fin de noviembre de 1860, se cita á pública subasta, que tendrá lugar en la inspeccion de dicho hospital el jueves 10 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en la contraloria de dicho establecimiento y en la Secretaria de la Intendencia de ejército de este distrito, calle del Barquillo, núm. 1; en el concepto que el remate se hará por proposiciones cerradas, que se admitirán en la primera media hora, adjudicándose en la segunda á la mas ventajosa para el hospital, segun se determina en el citado pliego.

Madrid 31 de octubre de 1859.—Agustín Pintado.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Debiendo proveerse en los talleres del cuerpo, establecidos en Guadalajara, una plaza de maestro tercero de segunda clase, de oficio carpintero, con el sueldo de 60 reales mensuales, habitacion gratuita en el edificio de los talleres y el jornal laborario de 10 rs., concedido por Real orden de 15 de marzo último; y cuya plaza ha de concederse segun las resultas de una rigurosa oposicion, se hace saber que los aspirantes pueden presentar sus solicitudes dirigidas al Excmo. señor Ingeniero general hasta el día 10 de diciembre próximo, en la Secretaria de esta Direccion subinspeccion, sita en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás de esta corte, calle de Atocha, todos los días no feriados, de diez de la mañana á las cuatro de la tarde, donde se les enterará detenidamente de todas las circunstancias que deben reunir para optar á dicha plaza y de las materias sobre que ha de versar el examen que han de sufrir los aspirantes el día 15 de diciembre próximo en el edificio de los talleres de la espresada ciudad de Guadalajara.

Madrid 2 de noviembre de 1859.—Manuel Perales.—V.º B.º—El General Director Subinspector, Francisco Serrallach.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ha acordado la subasta de derechos y venta exclusiva al pormenor de los ramos de consumos y todo el año de 1860, para cubrir su encabezamiento y 50 por 100 de arbitrios municipales, aprobados por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, señalando para sus remates los domingos 15 y 20 de noviembre próximo, en el salon de las casas consistoriales, desde las doce á dos de su tarde, por los tipos y bajo las condiciones que se manifestarán. Se anuncia llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon 28 de octubre de 1859.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Benito, Secretario.

Alcaldia constitucional de Costada.

Para proceder en esta villa a lafora-

cion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles del año inmediato de 1860, se hace indispensable que, tanto los vecinos como los terratenientes forasteros, presenten por duplicado relaciones jurzadas de las alteraciones ó bajas que hayan tenido, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de ocho días, pasados los cuales no será oida ninguna reclamacion.

Costada 29 de octubre de 1859.—Por acuerdo de la junta pericial, el Presidente, Rafael Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

Para los remates de los artículos de consumo, vino, aguardiente, aceite, carnes y jabon separadamente, y con la exclusiva en las ventas al pormenor por todo el año próximo venidero, están señalados los días 15 y 20 del inmediato noviembre, en la casa consistorial de esta villa de Navas del Rey, y hora de las diez de sus respectivas mañanas, bajo del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, admitiéndose en uno y otro remate respectivamente las proposiciones prevenidas por Real instruccion y circulares vigentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas.

Navas del Rey 29 de octubre de 1859.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

Hallándose terminados los trabajos practicados por la Junta pericial de esta villa para la rectificacion del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de regir en el año próximo de 1860, se hace saber á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que dichos trabajos se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales podrá reclamarse de agravio, en la inteligencia que pasado que sea dicho término no será oida ninguna reclamacion.

Torrelaguna 29 de octubre de 1859.—El Alcalde, Julian Carro.—El Secretario, Francisco Sanz y Cuellar.

Alcaldia constitucional de Orusco.

Los días 15 y 20 del corriente á las dos de sus respectivas tardes se celebrarán en las casas consistoriales de esta villa los remates de los derechos de consumos de ella, con la venta exclusiva al pormenor de artículos para el año de 1860.

En los mismos días, horas y sitio se celebrarán los del arbitrio de correduria para el mismo año. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y lo estarán en el acto de los remates.

Orusco 1.º de noviembre de 1859.—El Alcalde, Tomás Cellabella.

Alcaldia constitucional de Gargantilla.

Se arriendan en pública licitacion por término de un año, á contar desde 1.º de enero próximo, á fin de diciembre de 1860, las especies de consumo y venta exclusiva al pormenor en favor de los rematantes de los ramos de vino, vinagre, aceite, aguardiente, jabon y carnes muertas sujetas al impuesto de consumos de este pueblo y su anejo de Pinilla y su término jurisdiccional, señalando para sus dos remates, los días 15 y 20 del mes de noviembre, de once á doce de sus

mañanas, bajo de las condiciones prevenidas por la instruccion y circulares posteriores, las cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y en el acto del remate, asi como tambien los tipos de los encabezamientos.

Gargantilla 29 de octubre de 1859.—Vicente Martin.

Alcaldia constitucional de Chapineria.

El Ayuntamiento de esta villa ha señalado para los dos remates de los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor de los artículos del vino, aguardiente, aceite, tocino, vinagre, carnes y jabon en todo el año 1860, los días 15 y 20 del corriente mes, en la sala consistorial, de doce á dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones formado al efecto: tambien se remata en dichos días el derecho del peso y medida.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chapineria 1.º de noviembre de 1859.—Narciso Rico.

Alcaldia constitucional de Canencia.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, tiene acordado arrendar en pública subasta con la venta exclusiva al por menor, los artículos de consumos de esta villa para todo el próximo año de 1860, cuyos remates tendrán lugar los días 15 y 20 del mes de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, en las casas consistoriales de la misma, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Canencia 28 de octubre de 1859.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.—El Secretario, Bernardo Martinez.

Alcaldia constitucional de Brea.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, tiene acordado el arriendo en pública licitacion del arbitrio municipal del servicio del peso y medida para el año de 1860, señalando para sus remates los días 15 y 20 del próximo noviembre, de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma corporacion y en el acto de los remates.

Brea 31 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Manuel Maria de Cezar.

Alcaldia constitucional de Carabanchel de Abajo.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Carabanchel de Abajo, dotada con 3000 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales, por asistir á los pobres, cuya lista está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento para conocimiento de los interesados; debiendo además contarse con las iguales que el facultativo contrate, en la forma que le convenga con las personas pudientes.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente hasta el 20 del actual.

Carabanchel de Abajo 2 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Nicolás Congosto.

Alcaldía constitucional de Paredes de Buitrago.

El Ayuntamiento constitucional de Paredes de Buitrago tiene señalados los días 15 y 20 del que rige, de diez á doce de su mañana, para los remates de los derechos de consumos con la venta libre, que se devenguen en el mismo y su término en todo el año de 1860.

Paredes de Buitrago 1.º de noviembre de 1859.—Doroteo García.—Por su mandado, Camilo García, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdilecha.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los dos remates celebrados para el arrendamiento de los artículos de consumo de esta villa, con la exclusiva, apesar de haber sido rectificadas los precios, el Ayuntamiento constitucional ha señalado para otro nuevo remate el día 15 del corriente y hora de diez á doce de su mañana en las Salas consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valdilecha 1.º de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Antonio Cediell.

Alcaldía constitucional de La Hiruela.

El Ayuntamiento constitucional de La Hiruela, con la competente autorización, saca á pública subasta los derechos de todos los ramos pertenecientes á consumos con la exclusiva en la venta al por menor para el año 1860, y para sus dos remates están señalados los días 15 y 20 de noviembre, de las doce del día á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela 31 de octubre de 1859.—El Alcalde, Mauricio Bravo.

Alcaldía constitucional de Torres.

Se halla concluido y de manifiesto a público en la Secretaría de Ayuntamiento, el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial, inmueble y ganadería del año próximo de 1860, para que en el término de 15 días, de quince de agravio el que se considere perjudicado, pasado el cual no se oirá ninguna reclamación. Lo que se anuncia al público para que no se alegue ignorancia.

Torres 29 de octubre de 1859.—El Teniente Alcalde, por acuerdo, Francisco de la Peña.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

Con la competente autorización superior y bajo el tipo de 4000 rs., se arriendan en la villa de Chinchon los pastos de invierno del monte de Valrromeroso, perteneciente á sus propios.

Los remates se celebrarán en sus casas consistoriales los días 15 y 20 siguientes del

bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento y lo estará en los actos de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Titulcia 31 de octubre de 1859.—El Alcalde, Aquilino Molinero.

Canton de Alcobendas.

El Presidente del mismo, en uso de las facultades que le están conferidas, ha señalado el día 14 de noviembre próximo, á las nueve de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento

Alcaldía constitucional de Cubas.

Habiéndose recogido en este pueblo, el día 15, una mula estraviada, cuyas señas se espresarán, y no teniendo resultado alguno cuantas diligencias se han practicado en averiguacion de su procedencia, se anuncia en el *Boletín Oficial*, para que el dueño, previa identidad y abono de los gastos hechos, pueda presentarse á recogerla en el término de ocho días, transcurridos los cuales se procederá á su venta, en atención á ser tan poco el valor de dicha mula, que aun así no alcance á pagar lo que haya consumido.

Cubas y octubre 23 de 1859.—El Alcalde, Venancio Martín Crespo.

Señas de la mula.

Toda negra, como de unas siete cuartas de alzada, labrada de la pata derecha, muy vieja y al parecer estropeada de los riñones.

Alcaldía constitucional de Madarcos.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de los artículos sujetos al impuesto de consumos con la venta libre para el año inmediato de 1860, y para sus dos remates están señalados el domingo 13 y el segundo el domingo del próximo mes de noviembre, 20 de sus respectivas mañanas, de diez á doce en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, para la inteligencia de los licitadores.

Madarcos y octubre 28 de 1859.—El Alcalde constitucional, Gregorio Moreno.—Por su mandado, Pedro Lopez, Secretario.

Todos los hacendades que tengan fincas rústicas, colonia y ganadería y urbanas en el término jurisdiccional de este pueblo, se presentarán desde esta fecha hasta el 15 del próximo noviembre con sus relaciones juradas ante el Ayuntamiento y Junta pericial para la rectificación del padron de riqueza que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles del año venidero de 1860, en la inteligencia que el que no lo haga se le arreglará por los anteriores y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madarcos y octubre 28 de 1859.—El Alcalde constitucional, Gregorio Moreno.—Por su mandado, Pedro Lopez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

Con superior autorización se va á proceder á la construcción de una nueva casa consistorial y escuela de niñas y la reconstrucción de la actual casa de Ayuntamiento para escuela de niños en esta villa de Valdemorillo verificándose el remate en esta dicha villa, y bajo el tipo de 99.396 rs.

La nueva subasta que ha de celebrarse tendrá lugar el día 30 de noviembre de este año á las doce de su mañana, bajo el plano presupuesto y pliego de condiciones que des-

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas ha señalado para el primer remate de los artículos de consumos de la misma para el año próximo venidero, el domingo 13 del presente mes, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporación.

Dicho arriendo se efectuará de los de cada ramo separadamente, y las cantidades menores admisibles lo serán las que se espresarán, á las cuales habrá de aumentarse el 3 por 100 prevenido por la Instrucción Vino, 4581 rs.—Vinagre, 352.—Aceite, 4000.—Tocino, 2000.—Carnes, 4900.—Aguardiente, 4964.—Jabon, 1357.

entre sus autores una segunda licitacion abierta.

Valdemorillo 30 de octubre de 1859.—El Alcalde, Miguel Sancho.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid número y en los demes periódicos y sitios públicos, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de la casa consistorial y escuela de niñas y la reconstrucción de la actual casa de Ayuntamiento para escuela de niños de la villa de Valdemorillo, se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción, sujetándose estrictamente á los espresados requisitos, plano y pliego de condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Serranillos.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que dentro del plazo marcado puedan los contribuyentes reclamar de agravio si le hubiere.

Serranillos 28 de octubre de 1859.—El Alcalde, Clemente Fernandez.—Por su mandado, José María Alonso, Secretario.

Alcaldía constitucional de Titulcia.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Titulcia, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, aceite, tocino y carnes frescas y saladas, aguardiente, vinagre y jabon, que se consuman en esta villa y su término jurisdiccional durante el año próximo de 1860; estando señalados para la celebración de sus dos remates los días 22 y 29 del próximo mes de noviembre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en el local de las Salas consistoriales de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento y lo estará en los actos de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Titulcia 31 de octubre de 1859.—El Alcalde, Aquilino Molinero.

Canton de Alcobendas.

El Presidente del mismo, en uso de las facultades que le están conferidas, ha señalado el día 14 de noviembre próximo, á las nue-

Lo que se anuncia al público para que no se alegue ignorancia.

Torres 29 de octubre de 1859.—El Teniente Alcalde, por acuerdo, Francisco de la Peña.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

Con la competente autorización superior y bajo el tipo de 4000 rs., se arriendan en la villa de Chinchon los pastos de invierno del monte de Valrromeroso, perteneciente á sus propios.

Los remates se celebrarán en sus casas consistoriales los días 15 y 20 siguientes del

orizaciones competentes en la forma acostumbrada.

Asimismo espera que los señores Alcaldes entregarán á los comisionados que eligieren las cantidades que se hallan adeudando por resultado de anteriores liquidaciones, para satisfacer las justas reclamaciones que se hacen continuamente á esta presidencia por los pueblos que han de recibirlas, debiendo advertirles, que de no verificarlo en el día de la Junta, se solicitarán del excelentísimo señor Gobernador de la provincia los apremios correspondientes contra los morosos.

Alcobendas 31 de octubre de 1859.—Vicente Alvarez.

Alcaldía constitucional de Meco.

El Ayuntamiento constitucional de la espresada villa ha acordado proceder al arrendamiento de los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, aceite, jabon, aguardiente, carne y tocino, para el año próximo de 1860, habiendo señalado para los remates los días 15 y 20 de noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Meco 31 de octubre de 1859.—El Alcalde, Saturnino Sanz.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Con la autorización competente se subastan los pastos de los prados de estos propios denominados Grande, Chico, Jordan y Panlon, para su disfrute en todo el año de 1860, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y sin perjuicio de los efectos de la ley de desamortización.

Los remates tendrán lugar en los días 14 y 21 del corriente mes, en la casa consistorial, de diez á una de sus mañanas.

Carabanchel Alto 2 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Eusebio Merinero Ginés.—Agustin Rodriguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas ha señalado para el primer remate de los artículos de consumos de la misma para el año próximo venidero, el domingo 13 del presente mes, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporación.

Dicho arriendo se efectuará de los de cada ramo separadamente, y las cantidades menores admisibles lo serán las que se espresarán, á las cuales habrá de aumentarse el 3 por 100 prevenido por la Instrucción Vino, 4581 rs.—Vinagre, 352.—Aceite, 4000.—Tocino, 2000.—Carnes, 4900.—

Alcaldía constitucional de

Con superior autorización para la construcción de la actual casa de niños en esta villa, y bajo el tipo de 99.396 rs. La nueva subasta que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el plano presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento

vincia, se darán de remate las leñas de charro de la dehesa de la Laguna del pueblo de Pinilla de Buitrago, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del actual, en la casa de condejo de Gargantilla, á la hora de diez á doce de la mañana, previo toque de campana, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

Autorizado por Real orden el Ayuntamiento de la villa de Cercedilla para la corta de mil pinos del monte del comun de vecinos de la misma, que han de repartirse entre ellos con igualdad, ha dispuesto subastar el coste de la citada corta, con arreglo á lo mandado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, habiendo señalado para su único remate el día 12 del corriente, en la sala capitular de dicha corporacion, bajo el tipo de 2000 rs. vn., y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la secretaria de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cercedilla 4.º de noviembre de 1859.—

El Alcalde, Manuel Herranz.—El Secretario, Facundo Madridano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1886 fanegas de trigo.
- 1614 arrobas de harina de id.
- 3800 libras de pan cocido.
- 1440 arrobas de carbon.
- 93 vacas, que componen 37.315 libras de peso.
- 711 carneros, que hacen 17.536 libras de peso.
- 179 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo de 86 á 87 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 108 á 119 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
- Idem fresco de 34 á 36 cuartos libra.
- Idem en canal, de 82 á 86 rs. arroba.
- Lomo, á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de á 76 1/2 rs. arroba, y de 24 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
- Garbanzos, de 52 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 19 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 4 cuartos libra.

- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

	Cebada, de 28 á 29 rs. fanega.	Algarroba, á 41 1/2 rs. id.	Trigo vendido.	Precios.
			Fanegas.	Rs. vn.
			80.	51
			60.	51 1/2
			36.	52
			60.	50
			15.	50
			290.	46
			60.	52
			36.	46
			24.	48 1/2
			44.	51 1/2
			40.	46
			36.	51
			12.	64
			34.	46 1/2
			22.	46
			34.	47
			50.	51
			25.	52
			20.	53
			400.	52
			12.	47 1/2
			54.	47
			111.	41 1/2
			50.	51
			44.	51
			79.	51 1/2
			48.	51
			25.	49
			100.	45
			39.	48
			58.	49 1/2
			40.	30
			35.	49 1/4
			38.	48 1/2
			34.	49 1/2
			24.	47
			15.	47
			50.	54 1/4
			27.	50
			58.	47
			28.	51 3/4
			30.	52 1/2
			32.	49
			26.	46 1/2
			25.	44 1/4
			29.	46 3/4

Quedan por vender sobre 642.

Precio máximo.	52 1/2
Idem minimo.	44 1/4
Idem medio.	49,25

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 4 de noviembre de 1859.—E
Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 4 de noviembre de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-50 c.; no publicado, 42-40.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-45; no publicado 32-35.

- Idem de segunda id., 12 p.
- Idem del personal, id., 9-90 p.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 88.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado, sin cupon, 84-50 p.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 85.
- Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858 idem 84-50.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 104 d.
- Idem del Banco de España, id., 175 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-75 p.
- Paris á 8 dias vista, 5-29 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	"
Alicante.	"	5/8
Almeria.	"	1/4
Avila.	"	"
Badajoz.	3/4 p.	"
Barcelona.	"	3/4
Bilbao.	"	3/4
Burgos.	par.	"
Caceres.	1/2 p.	"
Cádiz.	"	3/8 d.
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	par.	"
Coruña.	5/8 p.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	1/4 d.
Granada.	"	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	1/4 p.	"
Lérida.	"	"
Logroño.	1/4 d.	"
Lugo.	"	"
Málaga.	"	3/4 d.
Múrcia.	"	1/4 d.
Orense.	1 p.	"
Oviedo.	"	3/8
Palencia.	1/8 p.	"
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	7/8 p.	"
Salamanca.	par.	"
San Sebastian.	"	1 p.
Santander.	"	3/8 p.
Santiago.	3/4 p.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	par d.	1/4 p.
Soria.	3/4 p.	"
Tarragona.	"	"
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4	"
Valencia.	"	1/2
Valladolid.	par.	"
Vitoria.	"	1/2
Zamora.	3/4 p.	"
Zaragoza.	par d.	"

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 4 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100.	69-65.
4 1/2 por 100.	95-30.
Espanoles.	
3 por 100 interior.	41 3/4
Consolidados.	96 1/4 á 3/8

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesia de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para toda clase de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta ahora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar del mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifilíticos.

Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.—Va á domicilio.

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar á los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Excmo. señor Gobernador, inserta en el numero 254 de este periódico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjeton segun el modelo que tambien se remite, y teniendo en cuenta la dificultad que en muchos pueblos habrá para procurarse los necesarios, hechos con la debida uniformidad, el Editor del BOLETIN ha admitido la comision que se le ha ofrecido, para proporcionarlos arreglados al modelo, de buena madera y perfectamente pintados al óleo, ya sea á los señores Alcaldes, ya á los particulares, abonando por cada uno de ellos la cantidad de seis reales, y haciendo los pedidos á la calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. En caso de que los señores Alcaldes quieran encargarse de hacer el pedido por si, que seria lo mas conveniente, porque se facilitaria mucho el cumplimiento de esta disposicion, pudiendo luego cobrarlos de los interesados, no tienen mas que avisar de los que necesiten, y se numerarán desde el 1 hasta el total de los que pidan, pudiendo pasar á recogerlos á los seis dias de hacer el pedido.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1859.